



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2012

Suplemento
7274 C

No.- 29501

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus

respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007 mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha

entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Balancán, Tabasco; se elegirán un síndico de hacienda, por lo que serán elegidos nueve regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. La coalición "Compromiso por Tabasco" presentó solicitud de registro de la fórmula de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que en términos del artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; se le notificó mediante oficio número P/BAL/CEM/081/2012 de fecha 10 de mayo, a la coalición "Compromiso por Tabasco", que a su solicitud de candidatos a Presidente Municipal y/o Regidores de Mayoría Relativa, se le observó la omisión de varios requisitos, posteriormente subsanando en tiempo y forma.

20. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Municipal, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó: la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

21. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Balancán del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó en tiempo y forma la solicitud del registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Queda registrada formal y legalmente la candidatura para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentada por la coalición "Compromiso por Tabasco".

Coalición "Compromiso por Tabasco"

1	PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ	AIDA ADRIANA MARIN PEREZ
2	MARIA GRACIELA PARRA LOPEZ	CESAR JESUS JAUREGUI PEREZ
3	ROSA ELENA MORENO QUE	OLIVERO DE JESUS JIMENEZ CASTRO
4	ROSITA CARMINA JIMENEZ DE LA FUENTE	JAVIER ARTURO RIVERA RODRIGUEZ
5	JOSÉ GÓMEZ NAZUR	ILUMINDA ZACARIAS LOPEZ
6	WILSON DE LA CRUZ CORNELIO	GLADIS DEL CARMEN LIRA OCHOA
7	MARIO QUE ALCOCER	MIGUEL ANGEL CASTRO PEREZ
8	MARCELINO VAZQUEZ VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE PINTO OVANDO
9	YOLANDA ELIZABETH REYES GARCIA	JOSÉ BAÑOS VIDAL
10	JESSIE LOURDES CASTELLANOS GOMEZ	JOSÉ MARTÍN PRIETO CUEVAS

TERCERO.- Expidase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Balancán, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidatura, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicitese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Balancán, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.



JOSÉ GILBERTO GÓMEZ DEARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

JONATHAN PÉREZ BALLETEROS
SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO INGENIERO JOSÉ GILBERTO GÓMEZ DEARA, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTA DE DIEZ (10), FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE TOMO EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO, Y FIRMO.

DOY FE



ING. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ DEARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO

MUNICIPIO
CÁRDENAS
ELECTORAL MUNICIPAL

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CÁRDENAS, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral

ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con

la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázares Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polso, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que

se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Cárdenas, Tabasco; se elegirán 2 síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos 11 regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cumplieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

En base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal de Cárdenas, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

Nº	PROPOSIENTE	SUPLENTE
1	Alpio Aparicio Escobar	Beatriz Sandoval Valenzuela
2	Nirive Rodríguez Ramos	Enna Álvarez Villalobos
3	Miguel Ángel Salazar Jiménez	Arelina Avalos Flores
4	Janeth Guadalupe Córdova Ramos	Nirfa García Córdova
5	Lila Elvia Mosqueda Rangel	Patricia De la Rosa Inclán
6	Fernando Cruz Flores	Adrián Córdova Hernández
7	José Miguel Rabelo Enrique	Fabiola Hernández Roque
8	Josué Gómez Córdova	Fernando Pérez Madrigal
9	Hilda del Rosario Aguino Ventura	Yamika Román Díaz
10	Maricela Campos Martínez	Valefano Alcudia Díaz
11	Alejandro González Yzquierdo	José Manuel Romero Fajardo

Coalición "Compromiso por Tabasco".

Nº	PROPOSIENTE	SUPLENTE
1	Armando Beltrán Tenorio	Juana Martica Méndez
2	Carlos Mario Vera Pérez	Lorelzo Arellano Ramón
3	Martha Laura Lumbre Rodríguez	Alejandro Jiménez Pérez
4	Carlos Alfredo Haddad Rueda	Guadalupe Yzquierdo Domínguez
5	Yolanda Izquierdo Jiménez	Margarita Cortázar Olán
6	Francisco Hernández Montijo	Jairo Alor González
7	Daniel Belcázar Gamas	Trinidad León Hernández
8	María Elizabeth Estré Gutiérrez	Olir Viridiana Juárez Brito
9	Johanna Elizabeth Ramírez Rubio	Rosa María Jiménez Hernández
10	Mateo Valdez Olán	Germán Castellano Pérez
11	Fabiola Arce Santiago	María del Rosario Hernández Montijo

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal de Cárdenas, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal de Cárdenas, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

José Luis Sarracino Acosta,
Presidente del Consejo Electoral
Municipal de Cárdenas, Tabasco.

Consuelo Sanchez López,
Secretaria del Consejo Electoral
Municipal de Cárdenas, Tabasco.



EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ LUIS SARRACINO ACOSTA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DEL ROBLE NÚMERO 121, CASI ESQUINA CON LA CALLE DEL CIPRÉS, FRACCIONAMIENTO LOS REYES LOMA ALTA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO,

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CÁRDENAS, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012", DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 148, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO.

CONSTE



JOSÉ LUIS SARRACINO ACOSTA,
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA ELECTORAL
MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO. TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-4.
8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que quedó radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal. Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polso, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que

se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Centro, Tabasco; se elegirán dos síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos once formula de regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Centro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No.	Nombre	Nombre
1	Gonzalo Focil Pérez	Jesús Nufez Hurtado
2	Santiago Arias Ortiz	Cristina Hernández León
3	Elizabeth García Pérez	Cristian Alejandro López Esteban
4	Susana Ongay Murillo	Mireya Sánchez Velázquez
5	Rosibel Domínguez Jiménez	María del Rosario Arias López
6	Martha Patricia Filoteo May	Gladis Vega García
7	Dora Quetis Valencia Carrillo	Williams de la Cruz Ruiz
8	María Elizabeth Lucrecia Egurola Rodríguez	Manuel de Jesús García de la Cruz
9	Arnando Hernández Hernández	Miguel Ángel Valencia Velázquez
10	Norayma García Luciano	Francisco Valencia Pérez
11	Manuel Antonio Miranda Hernández	Dyledy de la Cruz Pérez

Coalición "Compromiso por Tabasco".

1	Luis Felipe Graham Zapáta	Tomas Yanez Burelo
2	Jaimé Humberto Blasén Pérez	Álvaro José Fojaco Rojas
3	Arturo Pérez Herrera	Hugo Alberto Villaseñor Salas
4	León Felipe Morales Ariza	Margarito Ramírez García
5	Pascual Bellizía Rosique	Armando Suárez Broca
6	Minerva Patricia Hernández May	Ninnet Yoema Baldo Pérez
7	Katia Ornelas Gil	Cristian Emmanuel Geronimo Álvarez
8	Carmen Ulín Valencia	David Hernández Jiménez
9	María del Carmen Ramón Morales	Andrea González Bautista
10	Gloria Herrera	Carmen de la Cruz García
11	Norma Leticia Rueda Traconi	Beatriz Sánchez Torres

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

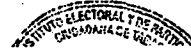
QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

ING. HOREB SAGAÓN ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN CENTRO, TABASCO

FABIOLA DE LA CRUZ RUÍZ
SECRETARIA DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN CENTRO, TABASCO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO HOREB SAGAÓN ROMERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 158, FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

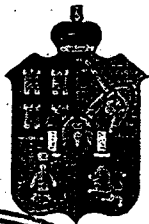
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE



ING. HOREB SAGAÓN ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL, CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

ORAL Y DE PARTICIPACIÓN
NA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO

CEM/2012/001



ACUERDO QUE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN CENTLA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.

3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."

Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Doctor. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profesora. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue

debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ingeniero. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Licenciado. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Centla Tabasco; se elegirán dos síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos 11 regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

21. Que con fecha 12 de Mayo del dos mil doce la coalición "Compromiso por Tabasco" hizo la sustitución de la novena regidora suplente la ciudadana Estefanía Peralta Gómez por la ciudadana Christian Andrea de Alba Paredes.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Centla del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No. de Registro	Candidato	Suplente
1	Laura Arellano Cuevas	Oscar Pascual Cuevas
2	Abraham Alberto Cruz Barrera	Othoniel de la Cruz Hernández
3	Fernando Carrillo Segovia	Juan Diego Pantoja Robles
4	José Fernando Cruz Zetina	Jesús del Carmen May León
5	Jorge Salvador Lara Gómez	Alberta Chávez López
6	Rodolfo Pérez Jiménez	Hilda Morales Ramos
7	Pablo Bautista Cruz	Edwar Pulido Jiménez
8	Olga Lilián Salvador Damian	Florinda García Jiménez
9	María del Rosario Ramos May	Mariana de la Cruz Jiménez
10	Orlando Gordillo Avalos	Lidia May de la Cruz
11	Guadalupe Arias Sánchez	Horacio Hernández Reyes



Coalición "Compromiso por Tabasco".

ORDEN	REGISTRADO	SUBSCRITO
1	José Ángel Vesconcelos López	Cruz Alfonso Magaña Manuel
2	Alfonso Pantoja Pech	Juan Vázquez Nieto
3	Asunción May Cano	María del Rosario Escudero García
4	Marita Lourdes Bolón Pérez	Melchisedek May Cruz
5	Irma Gómez Pérez	Candelaria Hernández Arias
6	Roberto Hernández Pérez	Rafael Santiago García Jiménez
7	Juan Félix López Olan	Benito Hernández Castellanos
8	María del Rosario Trinidad Domínguez	Ricardo Hernández Cornelio
9	Mariela Mayo Méndez	Christian Andrea de Alba Paredes
10	Hugo Galmiche Hernández	Karina Bautista González
11	Teresa Arias Cruz	Mercedes Palacio Pérez

TERCERO.- Explícase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Centla, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Centla, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

LIC. ASael Pérez Frías.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN CENTLA, TABASCO

LIC. LAURA GREGORIA MARIN
GARCÍA.
SECRETARIA DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN CENTLA, TABASCO



EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO, LICENCIADO ASael Pérez Frías PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE ARTÍCULO 159 PARRAFO PRIMERO Y 176 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

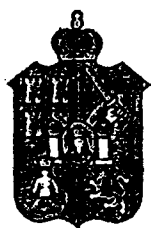
CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SON FIEL DEL ACUERDO CEM/2012/001 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE.



LIC. ASael Pérez Frías
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO

CEM/AC/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
- Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
- Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
- Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
- Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
- Que, el día veintinueve del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
- Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
- Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázares Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal, con fundamento de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
- Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recalcada en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha veinte de marzo del año dos mil doce, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del primero al diez de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que

se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; se elegirán dos síndicos, por lo que serán elegidos once regidores por el Principio de Mayoría Relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre del dos mil once, relativo a los Municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que en términos del artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se le notificó mediante oficio número P/COM/CEM/080/2012, de fecha diez de mayo del dos mil doce, a la coalición "Compromiso por México", que en su solicitud de registro a candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, se les observó la omisión de uno o varios requisitos, mismos que fueron subsanados en tiempo y forma, mediante oficio sin número, signado por el C. Julio César Hernández García, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Municipal, con sede en Comalcalco, Tabasco, de fecha once de mayo del año dos mil doce.

20. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que la solicitud de registro de candidaturas que presentó la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

21. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra Sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por la coalición "Compromiso por Tabasco".

Coalición "Compromiso por Tabasco".

No.	PROPIETARIO	SUBSISTENTE
1	C. Laurence del Carmen Rodríguez López	C. Irene del Carmen Granjal Cáceres
2	C. Eusebio Izquierdo Córdova	C. Martha Elena Alemilla Hernández
3	C. Leticia Degdug Cabal	C. Demetrio Díaz Sustaita
4	C. Víctor Manuel Luna Padrón	C. Kristal del Carmen Sánchez Alcudia
5	C. Lesbia Ramos Tones	C. Rutilo Jiménez Sánchez
6	C. Jacinta Tejeda Córdova	C. Adela del Carmen Castellanos Olán
7	C. Eduardo Alain Rojas Cobos	C. Artemio Valdez Montalvo
8	C. María Elena Valenzuela Rosado	C. Perla Andree Jiménez de la Cruz
9	C. Cynthia Pérez Santos	C. Hugo Alberto Naranjo Jiménez
10	C. Abigail Jiménez Méndez	C. Yesenia Cruz Estrada
11	C. Amado Oliva García	C. Genaro Oliva Cortaza

TERCERO.- Expidase constancia de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicitese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y De Participación Ciudadana de Tabasco, la publicación de los nombres de los candidatos registrados y de la coalición que los postula en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Comalcalco, Tabasco, el día 13 mayo del dos mil doce.

LIC. LUIS ARTURO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN COMALCALCO, TABASCO

LIC. CARLOS MUÑOZ RIVERO
SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN COMALCALCO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS TRECE DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO SÁNCHEZ GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN COMALCALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTAN DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEM/AC/2012/001, EMITIDO Y APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO, Y FIRMO.

DOY FE.

LIC. LUIS ARTURO SÁNCHEZ GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN
COMALCALCO, TABASCO.



ACUERDO

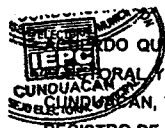
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO

CEM/2012/001



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.

3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."



Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución que es objeto del presente acuerdo, en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal, integrantes de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintifours horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que éste no hubiese en separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Cuauacán, Tabasco; se elegirán dos síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos once regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó solicitud de registro de la fórmula de candidato a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Coalición "Compromiso por Tabasco".

ORDEN	PRIMER CANDIDATO	SEGUNDO CANDIDATO
1	C. Rafael Torres Almeida	C. Nelly del Carmen Hernandez de la Cruz
2	C. Yaquelin Ramos Morales	C. Humberto Garcia Angles
3	C. Eida Gallegos Jimenez	C. Candelario Hernandez Hernandez
4	C. Francisco Juarez Juarez	C. Deyanira Torres Carrillo
5	C. Luis Cristobal Ochoa Vinagre	C. Jose Luis Ochoa Contreras
6	C. America Garcia Sanchez	C. Armando Romero Leyva
7	C. Zola Libertad Castillo Santiago	C. Elsa Margarita Hernandez Gomez
8	C. Abel Terrones Luna	C. Maria Irma Oliva Dominguez
9	C. Jesus Abraham Cano Gonzalez	C. Carlos Alejandro Arias Rivera
10	C. Israel Martinez de Escobar Baños	C. Laura May Jimenez
11	C. Marcelo Acopa Perez	C. Lidia Solis Perez

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó: la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar la candidatura que procedió.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Cuauacán del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de su fórmula de candidato a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Queda registrada formal y legalmente la candidatura para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentada por la coalición "Compromiso por Tabasco".



Coalición "Compromiso por Tabasco"

Proponente	Suplente
1. C. Rafael Torres Almeida	C. Nelly del Carmen Hernandez de la Cruz
2. C. Yaquelin Ramos Morales	C. Humberto Garcia Angles
3. C. Elda Gallegos Jimenez	C. Candelario Hernandez Hernandez
4. C. Francisco Juarez Juarez	C. Deyanira Torres Carrillo
5. C. Luis Cristobal Ochoa Vinagre	C. Jose Luis Ochoa Contreras
6. C. America Garcia Sanchez	C. Armando Romero Leyva
7. C. Zoila Libertad Castillo Santiago	C. Elsa Margarita Hernandez Gomez
8. C. Abel Terrones Luna	C. Maria Irma Oliva Dominguez
9. C. Jesus Abraham Cano Gonzalez	C. Carlos Alejandro Arias Rivera
10. C. Israel Martinez de Escobar Baños	C. Laura May Jimenez
11. C. Marcelo Acopa Perez	C. Lidia Solis Perez

TERCERO.- Explícase la constancia de registro de candidato a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Cunduacán, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidatura, dando a conocer el nombre de la fórmula registrada, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y de la coalición que los postula en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Cunduacán, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

  
C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ TORREZ **BERÉN CAMARGO RUIZ**
 PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL QUE SUSCRIBE LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ TORREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO CEM/2012/01 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE.




LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ TORREZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

GOBIERNO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el día de febrero del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal, integrantes de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco rehusó al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual, se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser candidato son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se elegirán un síndico de hacienda, por lo que serán elegidos diez regidores por el principio de mayoría relativa, por mandado del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C. JAVIER CALDERÓN MENA	1.- C. MARTHA BEATRIZ MENDOZA GUZMÁN
2.- C. TRINIDAD RAMÍREZ GUTIÉRREZ	2.- C. MARTÍN LÓPEZ LUNA
3.- C. MAGDALENA DEL JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	3.- C. VICTORIA ISABEL AGUIRRE MACOSSAY
4.- C. ARISMENDI ORTÍZ ROSALDO	4.- C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MORENO
5.- C. ANA ISABEL LEVE LUNA	5.- C. LUIS ALFONSO JIMÉNEZ LANDERO
6.- C. CATALINO ALAMINA CABRERA	6.- C. MAGDALIA OCHOA OCHOA
7.- C. ROSA ELENA MORENO MOSQUEDA	7.- C. CONSUELO SÁNCHEZ RAMOS
8.- C. EDMUNDO ABREU CENTENO	8.- C. RUBER RAMAYO AGUILAR
9.- C. MARIA DEL ROSARIO GARCÍA LÓPEZ	9.- C. PROCESO MONTES DE OCA QUINTERO
10.- C. JESÚS BALLINA GARCÍA	10.- C. LINA SÁNCHEZ PIÑA

Coalición "Compromiso por Tabasco"

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY	1.- C. AGUSTINA MAZA SÁNCHEZ
2.- C. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ	2.- C. MARTÍN DE LA CRUZ LÓPEZ
3.- C. PEDRO DE JESÚS AZNAR PAVÓN	3.- C. ROCÍO GARCÍA LASTRA
4.- C. NEIL BARRIENTOS LAYNES	4.- C. AURA CAROLINA GRANADILLO RAMÍREZ
5.- C. MARICELA MARÍN VALENZUELA	5.- C. APOLONIA ÁNGLES CABRERA
6.- C. GRABIELA SANTOYO URBINA	6.- C. SERGIO VENTURA ARCHUNDIA MARÍN
7.- C. NELLY CALVO LASTRA	7.- C. GLADYS OCHOA PÉREZ
8.- C. MANUEL LASTRA MACOSSAY	8.- C. WILBERT, ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ
9.- C. JONATHAN JOSÉ CANEPA SEGURA	9.- C. ENRIQUE LÓPEZ DE LA CRUZ
10.- C. CRISTINA TARACENA GARCÍA	10.- C. ISABEL GARCÍA CABRERA

19. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Emiliano Zapata, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:



ACUERDO



PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C. JAVIER CALDERÓN MENA	1.- C. MARTHA BEATRIZ MENDOZA GUZMÁN
2.- C. TRINIDAD RAMÍREZ GUTIÉRREZ	2.- C. MARTÍN LÓPEZ LUNA
3.- C. MAGDALENA DEL JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	3.- C. VICTORIA ISABEL AGUIRRE MACOSSAY
4.- C. ARISMENDI ORTÍZ ROSALDO	4.- C. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MORENO
5.- C. ANA ISABEL LEVE LUNA	5.- C. LUIS ALFONSO JIMÉNEZ LANDERO
6.- C. CATALINO ALAMINA CABRERA	6.- C. MAGDALIA OCHOA OCHOA
7.- C. ROSA ELENA MORENO MOSQUEDA	7.- C. CONSUELO SÁNCHEZ RAMOS
8.- C. EDMUNDO ABREU CENTENO	8.- C. RUBER RAMAYO AGUILAR
9.- C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA LÓPEZ	9.- C. PROCESO MONTES DE OCA QUINTERO
10.- C. JESÚS BALLINA GARCÍA	10.- C. LINA SÁNCHEZ PINA

Coalición "Compromiso por Tabasco"

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C. JOSÉ MARÍN MARÍN SAURY	1.- C. AGUSTINA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ
2.- C. RAÚLO JIMÉNEZ GÓMEZ	2.- C. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ
3.- C. PEDRO DE JESÚS AZNAR PAVÓN	3.- C. ROCÍO GARCÍA LASTRA
4.- C. NEIL BARRIENTOS LAYNES	4.- C. AURA CAROLINA GRANADILLO RAMÍREZ
5.- C. MARICELA MARÍN VALENZUELA	5.- C. APOLONIA ÁNGEL CABRERA
6.- C. GRABIELA SANTOYO URBINA	6.- C. SÉRGIO VENTURA ARCHUNDIA MARÍN
7.- C. NELLY CALVO LASTRA	7.- C. GLADYS OCHOA PÉREZ
8.- C. MANUEL LASTRA MACOSSAY	8.- C. WILBERT ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ
9.- C. JONATHAN JOSÉ CANEPA SEGURA	9.- C. ENRIQUE LÓPEZ DE LA CRUZ
10.- C. CRISTINA TARACENA GARCÍA	10.- C. ISABEL GARCÍA CABRERA

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Emiliano Zapata, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Señálese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Emiliano Zapata, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

GUADALUPE VIDAL CORDOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
E. ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL



EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO C.P. GUADALUPE VIDAL CORDOVA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 155, 156, 157 y 158 FRACCIÓN IV PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTES DE UNA (11) FOJAS ÚTILES, ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE.

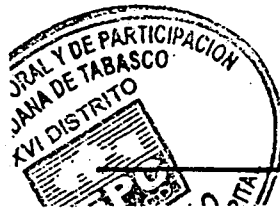


GUADALUPE VIDAL CORDOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO



CEM/2012/001

ACUERDO QUE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, formular las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa.
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

Que el siete de febrero de dos mil doce, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el expediente SUP-JRC-12/2012, declarando improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzando el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-38/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal, integrantes de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cárquez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

Con base en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- 2) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- 3) No ser ministro de algún culto religioso;
- 4) No tener antecedentes penales;
- 5) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- 6) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que

se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su cargo, de manera definitiva, tres años antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Huimanguillo, Tabasco; se elegirán dos síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos once regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal de Huimanguillo, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

Nº	CANDIDATO	SUPLENTE
1	C. Adrián Sánchez Urgell	C. Marcela Pardo Broca
2	C. Felipe Alberto Martínez Torruco	C. Miguel Escobar Ramos
3	C. Eliud López Montiel	C. Higinio López Jiménez
4	C. Sebastián Jiménez Álvarez	C. Benjamín Jiménez Escayola
5	C. Arturo Morales Zepeda	C. Ydelonso Pablo Jiménez
6	C. Moisés Palma Hernández	C. Nancy Olan Gallardo
7	C. Violeta Castillo Martínez	C. Natividad Mena
8	C. Candelaria Cruz Hidalgo	C. Martha Mondragón Broca
9	C. Martha Elena Espinosa de la Cruz	C. José Morales
10	C. María Teresa Hernández González	C. Ygnacio Sánchez Espinosa
11	C. Adriana Pardo Broca	C. Beeri Madai Olan Gallardo



ORDEN	CANDIDATO	CANDIDATO
1	Dagoberto Lara Sedas	Miguel Ángel de la Fuente Herrera
2	Erasto Viveros Hernández	Ernesto Hernández González
3	Juan Jacinto Bautista	Rafael López Vidrios
4	Juan Carlos Chávez González	Rigoberto Sánchez Torres
5	Carlos Fabián Torruco Dagdug	Ruth Yvon Lamas Rodríguez
6	Joel Hernández Baicázar	Juan Carlos Pérez Meunier
7	Marcela Zamora Santiago	Habacuc Gutiérrez Torres
8	Leticia Madrazo Martínez de Escobar	María Cruz Cadenas Silva
9	Sorayda Montiel de la Cruz	María de los Angeles Escudero Domínguez
10	Miguel Ángel Colorado Calderón	Luis Raúl González Correa
11	Tania Margarita Cruz Santiago	Elena Córdova Jiménez

TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Huimanguillo, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Con fecha 11 de mayo de 2012 el Partido Acción Nacional presentó ante el Consejo Electoral Municipal con sede en Huimanguillo, Tabasco, la renuncia del tercer regidor propietario C. Juan Lorenzo Santiago Olan acreditando en sustitución de este al C. Eliud López Montiel, así mismo el día 12 de mayo de 2012 el Partido Acción Nacional presentó la sustitución por renuncia de la C. Mariana Morales Mena, sexto regidor suplente, acreditando en su lugar a la C. Nancy Olan Gallardo

SEPTIMO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el

Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Huimanguillo, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.





PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO

SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO LICENCIADO RAMÓN EZEQUIEL SALAZAR JIMÉNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10), FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROYECTO: CEM/2012/001 APROBADO DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO, Y FIRMO

DOY FE





RAMÓN EZEQUIEL SALAZAR JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO

ACUERDO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, EMITE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.

3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión

constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.



7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución que declaró improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reanudar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cárrez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profa. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVI del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en la entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de fecha 10 de marzo de 2012, SUP-JRC-36/2012.

Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco. Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos,

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor

General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

- g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que la coalición "Compromiso por Tabasco", el día 08 de Mayo del 2012, presentó por escrito, ante este Consejo Electoral Municipal, solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que en términos del artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; se notificó por conducto del Licenciado Jorge Luis Morales Meléndez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este Órgano Electoral Municipal, con sede en Jalapa, Tabasco, mediante oficio número P/JLP/CEM/056/2012, de fecha 09 de Mayo del 2012, a la coalición "Compromiso por Tabasco", que a su solicitud de candidato a Presidente Municipal y/o Regidores de Mayoría Relativa, se le observó la omisión de algunos requisitos, por lo que se le requirió que los subsanara en términos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dando cumplimiento en tiempo y forma a tal requerimiento en la misma fecha 09 de Mayo del 2012.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que la solicitud de registro de candidaturas que presentó la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Jalapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, para el municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO.- Queda registrada formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentada por la coalición "Compromiso por Tabasco".

Coalición "Compromiso por Tabasco"

No.	PRÓPOSITO	PRÓPOSITO
1	OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ	AQUILES JUNCO LÓPEZ
2	JORGE ENRIQUE OCANA ROMERO	MARIA JESUS VIDAL DOMINGUEZ
3	MARIA EDUARDA REYES	AURORA MORENO CONTRERAS
4	MIGUEL ANGEL TORRES FALCONI	JORGE LUIS RODRIGUEZ SILVÁN
5	ENRIQUE ALBERTO VELAZQUEZ SANCHEZ	BELISARIO FLORES MARQUES
6	FRANCISCA ALVAREZ CARDENAS	HORACIO LÓPEZ MÉNDEZ
7	JOSÉ RODOLFO LÓPEZ VÁZQUEZ	VERONICA DE LA CRUZ GONZÁLEZ
8	GEORGINA ALVAREZ SARRACINO	MARCOS ANTONIO ALVARADO FLORES
9	FELIPE REYES JIMENEZ	MARGARITA HIDALGO CORNELIO
10	KARINA ZAMUDIO RAMOS	REBECA VIDAL GUILLEN

TERCERO.- Explícase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Jalapa, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Electoral Municipal con sede en Jalapa, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

ORAL Y DE PLUMA
UNA DE TABASCO

ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENSIO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.

TRINIDAD ALVAREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.

IEPC
ESTADO DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENSIO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN JALAPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 163, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS Y SELLADAS QUE CONSTAN DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, SON COPIAS FIELES Y EXACTAS DEL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CME/2012/001, EMITIDO Y APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EN LA MISMA FECHA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 221, PÁRRAFO TERCERO Y QUINTO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO, Y FIRMO. DOY FE.

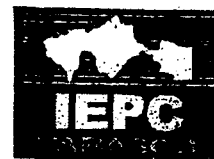


ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENSIO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
JALPA DE MÉNDEZ

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
- Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
- Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
- Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
- Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
- Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
- Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
- Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra, Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
- Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cárquez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiesen separado de su cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se elegirán un síndico de hacienda, por lo que serán elegidos 10 regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Jalpa de Méndez Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No.	Candidato	Suplente
1	Isidro Peregrino Córdova	Antonio De la O Peralta
2	Salomón Peralta Alondia	María Elemi Coronel Ovando
3	César Hernández García	Rosa María Olán Silván
4	Elazar Arias Tique	Magdalena Naranjo Alejandro
5	Rocio del Carmen Magaña Almeida	Lucas Vasconcelos Torres
6	Virginia del Carmen Jaimes Ramos	Araceli Ricárdez Álvarez
7	José Marvel Valenzuela Jiménez	María Kristel Jiménez López
8	Ruth Hernández Zacarías	José del Carmen Almeida Trinidad
9	Freddy Valenzuela Segovia	Enriqueta López Domínguez
10	Pedro Merino Segovia	Juanita Meneses Zapata

Coalición "Compromiso por Tabasco".

Núm.	Candidato (P.C.)	Candidato (P.C.)
1	Ana Beatriz Hernández Peralta	María Asunción Magaña Madrigal
2	José del Carmen Madrigal Barjau	Floridema Morales Quiterio
3	Gloria del Carmen Javier Becerra	Lia Elena Holí Gamboa
4	Rubén Darío Ullín García	Rodolfo Elías Alamillo López
5	María Corazón de Jesús Magaña Domínguez	Yeymi Saray Peregrino Hernández
6	Isidro López Velázquez	Fidel Jesús Domínguez Barjau
7	María de los Angeles Ricardez Juárez	Jesús López Márquez
8	José Luis Torres Badal	Diocelinda Madrigal Díaz
9	René Izquierdo Carrillo	José María Morales Calderón
10	Elides Hernández García	Ysabel Meneses Castellanos

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

LIC. JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ TABASCO

LIC. ROCÍO ARIAS MEDINA

SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ TABASCO

EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO CIUDADANO JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 158, FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SON FIEL DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EL CUAL FUE APROBADO POR DICHO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE



C. JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO

JUNTA
ELECTORAL MUNICIPAL

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reanudar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien

ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.
13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para

las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala ~~Monterrey~~, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección, y

- Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala además de los requisitos señalados en la Constitución Local, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, deberán satisfacer los siguientes:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar;

II. No ser Magistrado, Secretario General o Juez Instructor del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes del día de la elección; y

III. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto Estatal o formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe definitivamente del cargo tres años del día de la elección.

18. Que el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala a cada elección procederá precederá una convocatoria expedida por el Consejo Estatal, por lo menos cien días antes de la fecha en que deba efectuarse. La convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado del Estado, en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad y en la página de internet del Instituto Estatal

19. Que en el municipio de Jonuta, Tabasco, se elegrán 1 Presidente Municipal, 1 Síndico de Hacienda, y 8 Regidores por el principio de Mayoría Relativa, por mandato del artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa

20. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

21. Que la coalición "Compromiso por Tabasco" a través de su representante acreditando ante este Consejo Electoral Municipal M.V.Z. Juan Campos Hernández, presentó con fecha 10 de Mayo de 2012, escrito mediante el cual anexa las renunciaciones voluntarias suscritas por los CC. José Alberto Damián Pérez y María Julia Méndez Damas a las candidaturas a noveno regidor suplente y décimo regidor propietario y en su lugar presenta solicitud de registro de los CC. Sandra Consuelo Estrada López y Suelen del Socorro Cruz Reyes, respectivamente, y para ocupar la candidatura de décimo regidor suplente solicita registro del C. Fernando Vidal Gómez, de quienes anexa documentación completa de todos los requisitos a cubrir según las leyes correspondientes

22. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

23. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con sede en Jonuta, Tabasco, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No.	Propietario	Suplente
1	AGUIRRE CENTENO OBDULIA	AGUILAR BALCAZAR NOE
2	ALVAREZ FLORES OSWALDO	CORREA MORALES ARCADIA
3	MARTINEZ TRINIDAD HORACIO	MORALES CHABLE ANTONIA
4	GONZALEZ CHABLE MEREGILDO	CHAN VIDAL MARTHA
5	HERNANDEZ GARCIA JUANA	OJEDA CANABAL CARLOS DARWIN
6	CORREA MOO MARIA DE LOS SANTOS	OJEDA CRUZ JOSE
7	VIDAL PEREZ ELVIA VICTORIA	RAMIREZ PEREZ SALUSTINO
8	REYES BENITES LAUDENCIO	PERALTA LOPEZ PETRONA DEL CARMEN
9	NARANJO ALONSO TRINIDAD	VALENCIA MARTINEZ MANUEL
10	CHAN AGUIRRE AMAIRANI DEL SOL	RAMIREZ LOPEZ ARMANDO

INSTITUTO ELECTORAL
JONUTA
GO ELECTORAL TABASCO

Coalicción "Compromiso por Tabasco"

No.	Propietario	Suplente
1	TORRES ARIAS JOSÉ FELIPE	JOB ROSIBEL
2	HERNÁNDEZ ÁVILA ALVARO	ALVAREZ CHAN ADELA
3	SOLANA LÓPEZ PASTOR	CASTILLO LUNA SANDRA IVETT
4	CANCHE PACHECO PABLO	MONROY GÓMEZ ANA GRACIELA
5	FILIGRANA CASTRO FERNANDO ALBERTO	MAY PÉREZ FATIMA DEL ROSARIO
6	MARTÍNEZ MARTÍNEZ SANDY LETICIA	MARTÍNEZ PÉREZ FERNANDO
7	CORREA LÓPEZ MARTHA EVELIN	CRUZ CHAN ARCENIO
8	CASTILLO VÁZQUEZ ZOILA	GUILLERMO GUZMÁN LUCIA
9	PÉREZ CHAN JOSÉ LUIS	ESTRADA LÓPEZ SANDRA CONSUELO
10	CRUZ REYES SUELEN DEL SOCORRO	VIDAL GÓMEZ FERNANDO

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Jonuta, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Jonuta Tabasco el día 13 de mayo del dos mil doce

LIC. JUAN ANTONIO CANEPA LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN JONUTA, TABASCO

LIC. JUAN SALINAS ROMERO
SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN JONUTA, TABASCO

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JUAN ANTONIO CANEPA LARA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 706, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO—

CERTIFICA

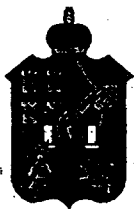
QUE LAS PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, EL DÍA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

CONSTE.

DOY FE.

LIC. JUAN ANTONIO CANEPA LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON SEDE EN JONUTA, TABASCO.



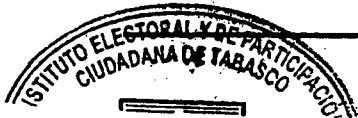


ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

CEM/2012/001

MACUSPANA, TABASCO, ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
- Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
- Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
- Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

- Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

- Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

- En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

- Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

- Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento, a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que

se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su cargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Macuspana, Tabasco, se elegirán 2 síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos 22 regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Macuspana, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No.	REGISTRO	ASIGNADO
1	Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres	Juan Manuel Aguirre Morales
2	Ruth Marcin Carrera	Lucía del Carmen Pérez Martínez
3	Jorge Antonio González López	Erick Rogelio López Garrido
4	Manuel Marcin Gálvez	Jorge Daniel Segura Alejandro
5	María Eugenia Zurita Pérez	Teresa Álvarez Hernández
6	Margarita Ramos Jiménez	Sandra Ashanti Benítez Pérez
7	Edith Magaly Carrera Álvarez	José Luis Córdoba Colome
8	Saulo Guzmán Narváez	Jorge Manuel Alejo González
9	Rocío Chablé Cantón	Rosa María Narváez Vázquez
10	Mayra Vianet Martínez García	Petronia Martínez Alejo
11	Víctor Manuel Vázquez Ascencio	Wilber Notario Valenzuela



Coalición "Compromiso por Tabasco".

№	Propietario	Spurint
1	Elio Bocanegra Ruiz	Lucy Alexia Canabal Hernández
2	Marí Cleio Vergara Tórano	Freddy Ocaña Martínez
3	Juan José Falcón López	Fior de Liz Ivonne Arceo Ortiz
4	Patricia Cervantes Sánchez	Juan Antonio López Alejandro
5	Rosaria Chablé de la Cruz	Concepción Sánchez Morales
6	Silvia Zacarías López	Domingo Morales Álvarez
7	Manuel Alejandro Pineda Hernández	Guadalupe del Carmen Lara Villalobos
8	María Isabel Hernández Oramas	Francisco Becerra Ocaña
9	Priscila Carrera Cruz	Marco Antonio Carrera Cruz
10	José del Carmen Chablé Hernández	Esthermilia Reyes Martínez
11	Ángel Jesús Santamaría Pérez	Magnolia Arias García

TERCERO.- Expídate las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Macuspana, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SOLICÍTASE a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Macuspana, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO LICENCIADA MISOLJÁ MEDINA MONTOYA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN SIN NUMERO COLONIA LOS PINOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO CEM/2012/001 QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DOS MIL DOCE.

EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

DOY FE



LIC. MISOLJÁ MEDINA MONTOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, firmado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se identificaran con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-V.
8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, firmado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Nacajuca, Tabasco; se elegirán 2 síndicos de hacienda, por lo que serán elegidos 11 regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que en términos del artículo 221 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; se les notificó mediante oficio número 01 de fecha 09 de mayo del presente año, a la coalición "Compromiso por Tabasco", que a sus solicitudes de candidatos a Presidente Municipal y/o Regidores de Mayoría Relativa, se les observó la omisión de uno o varios requisitos, y habiéndolos subsanado en tiempo y forma, la solicitud de candidatura de la que se da cuenta seguidamente.

Coalición "Compromiso por Tabasco".

No.	Candidatos	Sustitutos
1	Francisco López Álvarez	Cusuhútmoc Alonso Ramón Guzmán
2	Maria Del Socorro Hernández Arellano	Rafael Hernández Leyva
3	José Alberto Priego López	José Guadalupe Jiménez Ovando
4	Píoquinta Ballesteros García	Blanca Estela López López
5	Robert Pierre Reyes Cuevas	Antonietta Chan Rodríguez
6	Daniel Alejandro Santamaría Pérez	Dora María León Feria
7	Romea Guadalupe Ocaña García	Graciela Jiménez Jiménez
8	María Isabel De La Cruz May	Ana Karen De La Cruz López
9	Alonso Sánchez Álvarez	Marisela Sastre Isidro
10	Rusvel Rivera Ramón	Dalia Isidro Hernández
11	Hilda María Ramón Ramos	José Antonio Gómez Muñoz

20. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Municipal, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó: La coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

21. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Nacajuca, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por la coalición "Compromiso por Tabasco".

Coalición "Compromiso por Tabasco".

1	Francisco López Álvarez	Cueuhtémoc Alonso Ramón Guzmán
2	María Del Socorro Hernández Arellano	Rafael Hernández Leyva
3	José Alberto Priego López	José Guadalupe Jiménez Ovando
4	Pío Quinto Beltré García	Blanca Estela López López
5	Robert Pierre Reyes Cuevas	Antonietta Chan Rodríguez
6	Daniel Alejandro Santamaría Pérez	Dora María León Faria
7	Romelia Guadalupe Ocaña García	Graciela Jiménez Jiménez
8	María Isabel De La Cruz May	Ana Karen De La Cruz López
9	Alonso Sánchez Álvarez	Marisela Sastre Isidro
10	Rusvel Rivera Ramón	Della Isidro Hernández
11	Hilda María Ramón Ramos	José Antonio Gómez Muñoz

TERCERO.- Expidase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Nacajuca, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Nacajuca, Tabasco, el día 13 de Mayo del Dos Mil Doce.

C. J. JESÚS REYES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN NACAJUCA, TABASCO

C. DIANA RUTH HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN NACAJUCA, TABASCO



EN LA CIUDAD DE NACAJUCA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO J. JESÚS REYES GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 155, 156, 157, 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

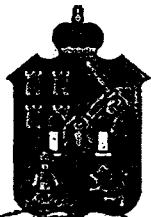
CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES QUE SON FIELES DEL ACUERDO CEM/2012/001, EMITIDO POR ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRO Y FIRMA.

DOY FE

C. J. JESÚS REYES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL, CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, firmado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
6. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
7. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
8. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
9. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
10. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
11. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, firmado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Racho de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
12. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total

denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

13. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

14. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

15. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recalcada en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

16. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y cuatro días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

17. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y

legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

18. La coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentó la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Paraiso, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por la coalición "Compromiso por Tabasco".

Coalición "Compromiso por Tabasco".

ORDEN	PRIMER CANDIDATO	SEGUNDO CANDIDATO
1	JORGE ALBERTO CARRILLO JIMÉNEZ	FLOR DE LIS BALLHAUS VAZQUEZ
2	SEBASTIAN SANTOS PÉREZ	TEODORO PÉREZ GARCÍA
3	GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ	GUADALUPE DOMÍNGUEZ CORDOVA
4	JOSÉ ANTONIO ALEJANDRO JAVIER	GEOVANNI CRUZ ÁNGULO
5	JORGE VERDUZCO CORTÉS	ÁNGEL SÁNCHEZ CUPIL
6	MIRIAM MAGAÑA SANTOS	OTONIEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ
7	VÍCTOR JESÚS SEVILLA PÉREZ	CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ IZQUIERDO
8	ALMA YORIELA PÉREZ SALAZAR	LORENA CORDOVA HERNÁNDEZ
9	PAULA CARRILLO PULIDO	ALELI WILSON DE LA CRUZ
10	ROSANA GÓMEZ ALEJANDRO	ROSARIO ADRIANA GONZAGA JAVIER

TERCERO.- Explícase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Paraíso, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Paraíso, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

LIC. RIGOBERTO LANDERO AVALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN
PARAÍSO, TABASCO

LIC. MARIA TERESA FRÍAS IZQUIERDO
SECRETARIA DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN
PARAÍSO, TABASCO

EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO RIGOBERTO LANDERO AVALOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 158, FRACCIÓN IV Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 159 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/2012/001, EFECTUADO EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA JUNTA, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE



LIC. RIGOBERTO LANDERO AVALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN EN NUESTRO
COMUNITARIO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO

CEM/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de Candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polso, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que

se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cumplieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

20. Que con fecha doce de mayo del año en curso, la coalición "Compromiso por Tabasco", sustituyó por renuncia a la C. Anisot Osorio de la Fuente, quinta regidora suplente, por la C. Cindy Nalleli Pérez Hernández, conforme a lo establecido por artículo 223 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Tacotalpa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

No.	Propietario	Suplente
1	Daley Yolanda Marín Hidalgo	Alfonso Pintado Torres
2	Eli Montes de Oca Custodio	Francisco Notario Toranzo
3	Armando Galicia Palomeque	Claudia Soledad Marín Guzmán
4	Gerónimo García Pérez	Fidella Hernández Pérez
5	José Merquiales Cruz Álvarez	Guadalupe Juárez de la Cruz
6	Ana María Hernández Potenciano	María de la Luz Potenciano Olan
7	Leonardo Cruz Vázquez	Esmeralda Cruz Nofez
8	Ruth María Córdova Pulido	Angel Alejandro Cruz Cruz
9	Gervacio García Lara	Guillermina Frank Cruz
10	Efraín Vázquez Rodríguez	Aurora Pérez Pérez

Coalición "Compromiso por Tabasco".

No.	Propietario	Suplente
1	Pedro Pérez Luciano	María Esther Gallego Gutiérrez
2	Elizabeth Ordoñez Herrera	Rodolfo Correa Pérez
3	José Juan Gutiérrez Doporto	Ricardo de la Cruz López
4	Román García Caraveo	Julio López Martínez
5	Eric Francisco López Pérez	Cindy Nalleli Pérez Hernández
6	Guadalupe Vázquez Morales	Roxana Deseles Hernández
7	Estrella Azucena Rodríguez Zentella	José del Carmen Méndez Martínez
8	Darwin Santiago Vázquez López	Yení Lucero Gómez Morales
9	Yany del Carmen García Narváez	Tomás Martínez Solano
10	Ramón Valenzuela Hernández	Joel Pérez Díaz

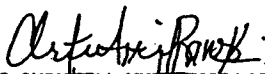
TERCERO.- Expidase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y a la coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Consejo Electoral Municipal con sede en Tacotalpa, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicitase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Tacotalpa, Tabasco, en sesión extraordinaria el día trece de mayo del dos mil doce.


LIC. CHRISTELL ADXA RAMOS LOPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TACOTALPA, TABASCO


LIC. JOAQUÍN ARCOS PÉREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TACOTALPA, TABASCO



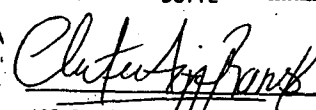
EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA SUSCRITA LICENCIADA CHRISTELL ADXA RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 155, 156, 157, 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, SON FIELES AL ACUERDO ORIGINAL NÚMERO CEM/2012/001, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2012, DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO; RUBRICO Y FIRMO

DOY FE




LIC. CHRISTELL ADXA RAMOS LOPEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO.

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO

CEM/TEA/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocería Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.

3. Que de conformidad con el artículo 182 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- c) No ser ministro de algún culto religioso;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- f) No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

8. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

3. Que para dar cumplimiento a lo preceptado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Teapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

CANDIDATOS		CANDIDATOS
1	EMILIO DUPEYRON DIAZ	ROSA NELI HERNANDEZ DOPORTO
2	VICTOR GREGORIO RAMIREZ MAYO	TRINIDAD CANTORAL URBINA
3	NAPOLEON PEREZ MORALES	CANDELARIO GARCIA REYES
4	NELLY CORDERO MORALES	RAFAEL ALVARADO CASEREZ
5	MERCEDES PATRICIA TAPIA DIAZ	AURA CASTELLANOS CASTELLANOS
6	PRIMITIVO GONZALEZ GARCIA	FLOR DE MARIA VILLEGAS LOPEZ
7	ENMA VILLARREAL HERNANDEZ	MARIO ALONSO PEREZ ZURITA
8	YOLI DABEY HERNANDEZ PANTOJA	BEATRIZ GARCIA ROSADO
9	YENIS CRUZ JIMENEZ	FANNY BERMUDEZ PRADO
10	LAUREANA MACHIN CORDOVA	MARIA DEL CARMEN ROMERO RAMON

IEPC
TEAPA
ELECTORAL MUNICIPAL

Coalición "Compromiso por Tabasco".

CANDIDATOS	REGISTRADOS	REGISTRADOS
1	ELDA MARIA LLERGO ASMITHA	MANUEL GUEVARA LANDA
2	JOSE LUIS ARJONA LEON	IRMA LETICIA LASTRA ANTONIO
3	MARTIN EDUARDO FERRER CANCINO	AMERICA PEDRERO MORALES
4	DALIA MARIA CANO BALBOA	MARIA LUDUVINA AGUILAR MAYORGA
5	EZEQUIEL MARTINEZ ALFARO	JULISSA RUBIO VIDAL
6	LUZ MARIA ALOR CRUZ	IVAN DE JESUS GARCIA SANCHEZ
7	RODOLFO ESPADAS GARCIA	PEDRO VAZQUEZ JIMENEZ
8	ILIANA MARIA SANCHEZ RUBIO	LUCERO ROSALES RAMIREZ
9	MIGUEL ESTEBAN MORALES TORRES	MELECIO CORNELIO MUÑOZ
10	LEYSI MARINA BRINDIS SALAZAR	IVONNE PRATS LOPEZ

TERCERO.- Expídase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Teapa, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicitese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido, político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Teapa, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TEAPA, TABASCO

SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TEAPA, TABASCO

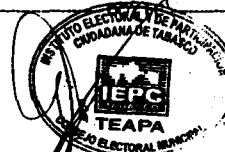
Artículo 181 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
Artículos 6 inciso A) y 13 Inciso V del Reglamento de Servicios de los
Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana de Tabasco.



EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO LICENCIADO JESUS EDGAR CASTELLANOS ICHANTE, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/TEA/2012/001 EMITIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO, DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO, Y FIRMO.



LIC. JESUS EDGAR CASTELLANOS ICHANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO

CEM-TEN/2012/001

ACUERDO QUE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada uno de los municipios, los órganos siguientes: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.
- Que de conformidad con el artículo 162 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa."
- Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
- Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
- Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
- Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
- Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-38/2012.
- Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
- Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Regidor son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- No ser ministro de algún culto religioso;
- No tener antecedentes penales;
- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las Direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

No ser Magistrado, Juez, Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubiesen separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.

17. Que en el municipio de Tenosique, Tabasco; se elegirá un síndico de hacienda, por lo que serán elegidos diez regidores por el principio de mayoría relativa, por mandato del artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como lo precisa el Acuerdo del Consejo Estatal número CE/2011/020, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, relativo a los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa.

18. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Municipal, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

20. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Municipal, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Municipal con sede en Tenosique del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco".

Partido Acción Nacional

REGIDORES	ASPIRANTES	SECRETARÍA
1	Dora María Schorrer Palomeque	Candelario Arcos
2	Estela Rubalcaba Rodríguez	Jesús Ramón Cortes Sedassy
3	Juana María Arroyo Ponce	Edwin de Jesús Lorenzo Mosqueda
4	José Pérez Lázaro	Martín Alejo Salvador
5	Alejandro Mosqueda Mosqueda	Luz María Macosay Abreu
6	Renata Isabel Ahuja Ferre	Mario Alberto Hidalgo Sánchez
7	Benjamín Pérez Bolaina	Patricia Landero Castellanos
8	José del Carmen Que Landero	Rosalba del Carmen García May
9	Santiago Flores Asencio	Rosa María Alducin Ruiz
10	Juana Beatriz Mojarraz Chan	Marcos Chan Aes

Coalición "Compromiso por Tabasco".

№	Nombre	Apellido
1	Carlos Alberto Vega Celorio	Tranito Mejenes Ortega
2	Luisa Fernanda Vela González	Victor Manuel Palma Ricardoz
3	Arturo Alexander Jasso Macossay	Melina Gutiérrez Salazar
4	Ofelia López Ara	José Alfredo Montaña González
5	María José Cabrera Estrada	Elai Anesi Madrigal Lizárraga
6	Fermin Cortes Hernández	Catarino Hernández Pérez
7	Elisa Valdez Ramírez	Magdalena Ramírez López
8	Ventura Gerónimo Jiménez	Esperanza Iris Jiménez Duran
9	Maribel Rodríguez Palma	Olivia González González
10	Xavier Antonio Peralta Rodríguez	Alan Martínez López

TERCERO.- Expidase las constancias de registro de candidatos a Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes, al Partido Acción Nacional y coalición "Compromiso por Tabasco".

CUARTO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Municipal con sede en Tenosique, Tabasco; hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicitese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y/o coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Municipal con sede en Tenosique, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.



C. RAMÓN SÁNCHEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO

C. JEFE JAIR CUTZ LARA
SECRETARIO DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON
SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO EL C. RAMÓN SÁNCHEZ MÉNDEZ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE VEINTISIETE SIN NÚMERO, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICADO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10), FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO: CEM-TEN/2012/001 DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL C. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

DOY FE.



C. RAMÓN SÁNCHEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO

XXI - CED/AC/2012/005

ACUERDO QUE EMITE EL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.
3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".
4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.
8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.
10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha

resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintidós años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional presento solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Distrital, se encontró que la solicitud de registro de candidaturas que presento: el Partido Acción Nacional, cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el XXI Consejo Electoral Distrital con cabecera en Teapa, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional presento en tiempo y forma la solicitud de registro de su fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PROPRIETARIO	SECRETARIO
C. María Elena González Galindo	C. Gabriel Lozano Melo

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyase a la XXI Junta Electoral Distrital con cabecera en Teapa, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el XXI Consejo Electoral Distrital con cabecera en Teapa, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.


LIC. ORBELÍN ALFONSO MUÑOZ ARIAS
PRESIDENTE DEL XXI CONSEJO ELECTORAL
DISTRICTAL CON
CABECERA EN TEAPA, TABASCO


LIC. NORMA LETICIA CORDOVA PÉREZ
SECRETARIA DEL XXI CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN TEAPA, TABASCO

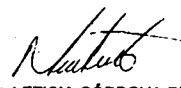
EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012. LA SUSCRITA LICENCIADA NORMA LETICIA CORDOVA PÉREZ, SECRETARIA DEL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN IV, Y 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE NUEVE (09)

FOJAS ÚTILES ES FIEL REPRODUCCIÓN OBTENIDA DE SU ORIGINAL EL ACUERDO XXI - CED/AC/2012/005, QUE EMITE EL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2012. MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE


LIC. NORMA LETICIA CORDOVA PÉREZ
SECRETARIA DEL XXI
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
XVII DISTRITO

XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

XVII - CED/AC/2012/005

ACUERDO QUE EMITE EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.
3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidaturas de Mayoría Relativa".

Que el veinticinco de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal

Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ^{ORIGINAL QUE VA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO} Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profrá. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintidós años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco" presentaron solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Distrital, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el XVII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional y la coalición "Compromiso por Tabasco", presentaron en tiempo y forma las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional y/o la coalición "Compromiso por Tabasco", quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
RENÁN CASTILLO ÁVALOS	GUADALUPE GOMEZ CUSTODIO

Coalición "Compromiso por Tabasco"

PROPIETARIO	SUPLENTE
JOSÉ ELOY GOMEZ HERNÁNDEZ	JENNY CAMPOS GARCÍA

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expidanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional y/o la coalición "Compromiso por Tabasco".

QUINTO.- Instrúyase a la XVII Junta Electoral Distrital con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el XVII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Jalpa de Méndez, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

LIC. JOSÉ GUILLERMO SANTANA
PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA, TABASCO

LIC. MARIANA PEREGRINO ROJAS
SECRETARIA DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARIANA PEREGRINO ROJAS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA XVII JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO ESQUINA JUAN ALDAMA S/N COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CERTIFICA
QUE LAS PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTES DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES ESCRITA POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, EL DÍA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JUNTA DISTRICTAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN IV Y 149 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CONSTE DOY FE

LIC. MARIANA PEREGRINO ROJAS
SECRETARIA DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

XVI-CED/AC/2012/006

ACUERDO QUE EMITE EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA

DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.
3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".
4. Que el quince de febrero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.
5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".
6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.
7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, se ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-V.
8. Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus

representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la clausula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.
11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.
13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número SUP-JRC-36/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.
14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32, de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintiún años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo, en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero del Tribunal Electoral, ni Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional presente solicitud de registro de la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Distrital, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentaron: el Partido Acción Nacional, cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el XVI Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presento en tiempo y forma la solicitud de registro de sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente la candidatura para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentado por el Partido Acción, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
CAROLINA HERNÁNDEZ ROSALDO	HIPÓLITO MÉNDEZ GARCÍA

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyase a la XVI Junta Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el XVI Consejo Electoral Distrital con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.

LIC. RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN
HUIMANGUILLO, TABASCO

LIC. MEDEA MAGDALENA CARRILLO
PULIDO
SECRETARIA DEL XVI CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN
HUIMANGUILLO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA SUSCRITA LICENCIADA MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO, SECRETARIA DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 FRACCIÓN IV Y 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. —

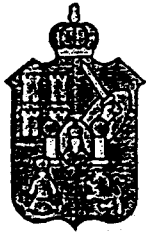
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTA DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO XVI-CED/2012/006, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE — DOS MIL DOCE, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. —

DOY FE



LIC. MEDEA MAGDALENA CARRILLO PULIDO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DISTRICTAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO.



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

XV-CED/AC/2012/006

ACUERDO QUE EMITE EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, igualdad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".

4. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

5. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;

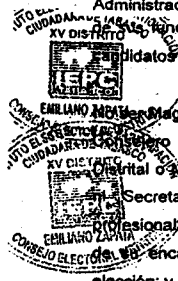
II. Tener veintinueve años cumplido el día de la elección;

III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;

IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de las funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.



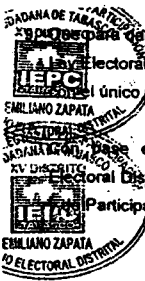
No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Secretario del Poder Judicial, ni Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

6. Que en cumplimiento en lo establecido en el artículo 218 primer párrafo, el Partido Acción Nacional, presentó la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán, en sus campañas políticas, el día 10 de febrero de 2012 como lo establece el Acuerdo CE/2012/017.

7. Que el Partido Acción Nacional presentó solicitud de registro de la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 primer párrafo de la Ley Electoral se determinó que de la verificación realizada, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó: el Partido Acción Nacional, cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Distrital, celebra sesión ordinaria con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

En las consideraciones anteriormente expresadas, el XV Consejo Electoral Distrital con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de su fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
CESAR ABREU CASANOVA	AMADA ESTHER PAVÓN DEL RIVERO.

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de

El presente acuerdo fue aprobado por el XV Consejo Electoral Distrital con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco, en sesión extraordinaria a los trece días del mes de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE DEL XV CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN EMILIANO
ZAPATA, TABASCO

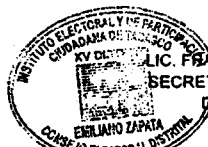
SECRETARIO DEL XV CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN EMILIANO
ZAPATA, TABASCO

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER ALAMILLA LANDERO, SECRETARIO DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 FRACCIÓN IV Y 149 II PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO Y POR INSTRUCCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES, SON FIEL DEL ACUERDO NO XV-CED/AC/2012/006, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DOS MIL DOCE, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE POR EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE XV CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE



LIC. FRANCISCO JAVIER ALAMILLA LANDERO
SECRETARIO DEL XV CONSEJO ELECTORAL
DISTRICTAL, CON CABECERA EN
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CENTRO
ELECTORAL DISTRICTAL

IX - CED/AC/2012/006

ACUERDO QUE EMITE EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veintidós de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencuadrar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que por fecha veintuno de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veintidós de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profra. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la clausula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto

político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintidós años cumplidos el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública; Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

1326
ENTRO
ELECTORAL

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional presento solicitud de registro de la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Distrital, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presento: el Partido Acción Nacional, cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, éste Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar la candidatura que procedió.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el IX Consejo Electoral Distrital, con cabecera en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presento en tiempo y forma la solicitud de registro de su fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente la candidatura para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

C. MARIO HUMBERTO RUZ MONTALVO	C. GUADALUPE CERVANTES QUEVEDO
--------------------------------	--------------------------------

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondiente al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyase a la IX Junta Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de la fórmula registrada, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político que lo postula en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el IX Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, el día 13 de mayo del dos mil doce.

LIC. EDID ESTRADA GIL
PRESIDENTE DEL IX CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN CENTRO, TABASCO

LIC. KEYLA TORRES MAYO
SECRETARIA DEL IX CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN CENTRO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA KEYLA TORRES MAYO, SECRETARIA DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN IV Y 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES, SON FIEL DEL IX-CED/AC/2012/006 ACUERDO QUE EMITE EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE.



LIC. KEYLA TORRES MAYO
SECRETARIA DEL IX CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

VIII-CED/AC/2012/006

ACUERDO QUE EMITE EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento,

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, Independencia, Imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".



El día quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-12/2012.

7. Que el siete de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reanudar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrar como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación, en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-V.

8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos

nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual requirió a dicho Instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha trece de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polso, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintinueve años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional presentó solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Distrital, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó el Partido Acción Nacional, cubrió los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el VIII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	SUPLENTE
ROMEO SANDOVAL ROMERO	MARÍA NERY SIBAJA CONTRERAS

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expidanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyase a la VIII Junta Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el VIII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, el día trece de mayo del dos mil doce.



L.E. CARLOS ALBERTO PADILLA
OROPEZA
PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN CENTRO, TABASCO



LIC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL VIII CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL CON
CABECERA EN CENTRO, TABASCO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO CARLOS ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN IV Y 149 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, SON FIEL DEL ACUERDO VIII-CED/AC/2012/006 QUE EMITE EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE.



LIC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL VIII CONSEJO
ELECTORAL DISTRICTAL

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO.

VII-CED/AC/2012/003

ACUERDO QUE EMITE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de celeridad, legalidad, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital, la Vocalía-Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa".

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron y el Tribunal Electoral de la Federación, juicio que fue radicado con el número de expediente SUP-JRC-36/2012.

7. Que el siete de febrero de dos mil doce, el Consejo Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar inadmisible el juicio de revisión constitucional electoral y reanudar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral de Tabasco, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-V.

8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veintinueve de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número, signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y Profr. Ofelia López, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo Estatal, en el sentido de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número PI1028/2012, por medio del cual se le requirió a dicho instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo de dos mil doce, a las once horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Consejo Estatal de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Polesol, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintín años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias de las Administraciones Públicas Estatales; Presidente Municipal, o Gobernador, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;
- El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separe del puesto.
- No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.
- No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;
- V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional presentó solicitud de registro de la fórmula de candidato a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en éste Consejo Electoral Distrital, se encontró que la solicitud de registro de candidatura que presentó: el Partido Acción Nacional, cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

19. Que para dar cumplimiento a lo prescrito por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el VII Consejo Electoral Distrital, celebra sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que se presentaron.

Con base en las consideraciones expresadas, el VII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presente en tiempo y forma la solicitud de registro de su fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Queda registrada formal y legalmente la candidatura para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional	
EDUARDO DELGADO RUIZ	MARIA DEL PILAR OLAN GARCIA

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de candidaturas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expídanse la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyese a la VII Junta Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítase a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partido político y coaliciones que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el VII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, el día 13 de mayo del 2012.

LIC. ERIKA HERNÁNDEZ AZUA
 PRESIDENTE DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

 LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES
 SECRETARIO DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES, SECRETARIO DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CARRETERA A VILLA LUIS GIL PÉREZ RANCHERÍA XTACOMITAN SEGUNDA SECCIÓN NÚMERO 101 DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SIETE (07) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SON FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONSTE

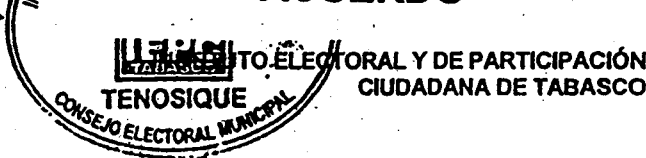


LIC. JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES
 SECRETARIO DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL



116

ACUERDO



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO

CEM-TEN/2012/001

ACUERDO QUE EMITE EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE

LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo preceptuado por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá en cada una de las cabeceras distritales, los órganos siguientes: la Junta Electoral Distrital; la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital.

3. Que de conformidad con el artículo 152 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, corresponde a los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias: "Registrar las fórmulas de candidatos de *mayoría relativa*".

4. Que el quince de enero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales denominados: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, presentaron para su registro, convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para postular candidato a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con documentación anexa mediante escrito, constante de veintiséis fojas útiles, fechado el quince de enero de dos mil doce, signado por los ciudadanos Miguel Alberto Romero Pérez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Tabasco del Partido Revolucionario Institucional; Juan Jacinto Bautista en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Tabasco del Partido Nueva Alianza, así como Patricio Bosch Hernández, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, por el Partido Verde Ecologista de México.

5. Que el veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución RES/2012/001, en la que determinó la procedencia del registro del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco".

6. Que los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, interpusieron vía *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio que fue radicado con el número SUP-JRC-12/2012.

7. Que el dieciséis de febrero del presente año, la Sala Superior emitió la resolución correspondiente en el sentido de declarar improcedente el juicio de revisión constitucional electoral y reencauzar el juicio de referencia ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien ordenó registrarlo como recurso de apelación e integró el expediente TET-AP-14/2012-V, el cual fue acumulado a diversos recursos de apelación en trámite, mismos que habían sido presentados por el Partido Acción Nacional y se identificaban con los números de expedientes TET-AP-10/2012-V y TET-AP-11/2012-I.

8. Que con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió los recursos de apelación antes citados, en el sentido de confirmar la resolución número RES/2012/001, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual se aprobó el registro de la coalición electoral total "Compromiso por Tabasco" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

9. En desacuerdo con la resolución referida, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes, el veinticinco de febrero de dos mil doce, promovieron ante el Tribunal Electoral de Tabasco, demanda de juicio de revisión constitucional electoral, mismo que radicado con el número SUP-JRC-36/2012.

10. Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió escrito sin número signado por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal, Dr. Pedro de Jesús Aznar Pavón, Consejero Representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal y la Lic. María Leticia López Ara, Consejera Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza, miembros del Consejo Estatal integrante de la coalición "Compromiso por Tabasco", mediante el cual solicitan el registro de las modificaciones en la cláusula sexta primer párrafo y Séptima fracciones VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV y XVII del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante resolución número RES/2012/001.

11. Que el pasado trece de marzo del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió la RES/2012/007, mediante la cual se aprueba la modificación del convenio de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario año 2011-2012, a solicitud de los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

12. Que con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el asunto SUP-JRC-36/2012, y éste fue debidamente notificado a este órgano administrativo electoral el día quince de Marzo del presente año, y en el apartado "Efectos de la sentencia" de dicha resolución, se ordenó vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la finalidad de que le requiriera al Partido Revolucionario Institucional, de que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa.

13. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el quince de marzo de dos mil doce el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco remitió al Partido Revolucionario Institucional el oficio número P/1026/2012, por medio del cual se le requirió a dicho Instituto político para que en un plazo de no mayor a cuarenta y ocho horas, presentara el original o copia certificada del Acta de la Sesión en que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Tabasco, a celebrar convenio de coalición para las elecciones en dicha entidad federativa, en los términos señalados en la resolución federal, de rubro SUP-JRC-36/2012.

14. Que el dieciséis de marzo, siendo las veintitrés horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, el oficio sin número signado por el Ing. Martín Darío Cázarez Vázquez, Consejero Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal de este órgano electoral, mediante el cual anexó copia del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha treinta de noviembre de dos mil once, debidamente certificada por el Notario Público Número 32 de Villahermosa, Tabasco Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-36/2012, quedando firme dicha coalición, mediante la resolución RES/2012/008, de fecha 20 de marzo de 2012, aprobada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

15. Que el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el plazo para el registro de candidaturas para el cargo de Gobernador del Estado de Tabasco, en el principio de Mayoría Relativa, comenzará sesenta y un días

La jornada electoral y durará diez días, es decir del 01 al 10 de mayo del presente año.

16. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los requisitos para ser Diputado son:

- I. Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de 2 años;
- II. Tener veintún años cumplido el día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener marido de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro;
- IV. No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal del Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal; Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate;
El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el período de su encargo, aún cuando se separe del puesto.
No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.
No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y
- V. No ser ministro de culto religioso alguno.

17. Que el Partido Acción Nacional, presentó solicitud de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, dentro del plazo establecido por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

18. Que de la verificación realizada en este Consejo Electoral Distrital, se encontró que las solicitudes de registro de candidaturas que presentó: el Partido Acción Nacional, cubrieron los requisitos indicados en el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 221 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Electoral Distrital, celebra una sesión con el único propósito de registrar las candidaturas que procedieron.

Con base en las consideraciones anteriormente expresadas, el Consejo Electoral Distrital con cabecera en Tenosique, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 219 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Partido Acción Nacional, presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de sus fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

SEGUNDO.- Quedan registradas formal y legalmente las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el día primero de julio del dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional, quedando la fórmula como a continuación se establece:

Partido Acción Nacional

PROPIETARIO	SUPLENTE
FELIPE DEL CARMEN SUAREZ PEREZ	OLGA CASTELLANOS VELAZQUEZ

TERCERO.- Comuníquese inmediatamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el presente acuerdo relativo al registro de las fórmulas y remítase copia certificada del mismo, para los efectos legales que establece el artículo 221 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondientes al Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Instrúyase a la Junta Electoral Distrital con cabecera en Tenosique, Tabasco, hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas, y de aquellos que no cumplieron los requisitos, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por el artículo 221 párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación de los nombres de los candidatos registrados y del partidos políticos que los postulan en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 222 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Electoral Distrital con cabecera en Tenosique, Tabasco, el día 12 de mayo del dos mil doce.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE VEINTIDÓS NÚMERO CUATROCIENTOS DOS ESQUINA CALLE VEINTICINCO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD; CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ (10), FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE.



JOSÉ ROBERTO MÉNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.